



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
23 ABR 2024	
Recibido.....	07:00.....Hs.
Exp. N°.....	53629.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, garanticen por parte de IAPOS el pago de las prestaciones correspondientes a trabajadores y especialistas en tratar con pacientes con discapacidad, en acuerdo a los montos y actualizaciones establecidos en el nomenclador nacional de prestaciones médicas, y no inferiores a ellos como sucede en la actualidad.- Ello, en atención a las consideraciones y fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

Emiliano José Peralta

Diputado Provincial

Scarpin Dionisio Fernando

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Existe en vigencia en la Argentina la Ley Nacional N° 24.901 que establece un Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Esta norma establece una serie de prestaciones básicas que contemplan prevención, asistencia, promoción y protección para dichas personas a fin de brindarles cobertura integral a sus necesidades y requerimientos (Art. 1°).

En dicho marco, el Art. 2 establece que las obras sociales tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas contempladas en esta ley.-

Todas estas prestaciones están contempladas en un nomenclador web que publica el gobierno nacional y que establece la cuantía de lo que ha de abonarse a las personas que desempeñan tareas en el ámbito de ayuda, asistencia y protección a personas con discapacidad. Las mismas se van actualizando periódicamente por Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Sin embargo, desde hace al menos dos años a esta parte, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) no abona a los prestadores de salud acorde a las categorías que debería hacerlo sino que, por el contrario, lo hace en montos sensiblemente inferiores lo que produce, por un lado, que los prestadores -muchos de los cuales son asociaciones civiles sin fines de lucro- deban cobrar cuotas a sus asociados para solventar gastos o, por el otro, a veces tener que encontrarse en la dolorosa situación de tener que rechazar pacientes afiliados a IAPOS.-



No ahondaré en estos proyectos en los fundamentos técnicos jurídicos que justifican la exigencia del cumplimiento de normas nacionales e internacionales que protegen a las personas con discapacidad, pues considero que son ya harto conocidas por la comisión que tratará el presente y por el cuerpo legislativo en su totalidad. Apelaré, por el contrario, al sentimiento de empatía y humanidad que cada uno tenemos para exigir al poder Ejecutivo que destine los recursos necesarios para cumplir con los compromisos estatales señalados que apuntan a, ni más ni menos, que sostener el trabajo de quienes hacen que la vida de las personas con discapacidad sea al menos un poquito más justa y feliz.-

Si me permito señalar que este mismo proyecto fue presentado por la suscripta el 21 de Junio de 2023 (Expte. N° 51.897), y aprobado por la conformación anterior de la Cámara en sesión de fecha 29/06/2023. Sin embargo, al día de la fecha, no se han equiparado los precios de las prestaciones pagas, ni por el gobierno anterior ni por el actual. De allí la necesidad de reiterar el presente pedido.-

Además, el presente se hace eco de una Resolución del Concejo Municipal de Avellaneda (N° 543) del día 18 de Abril de 2024, en virtud de la cual se resolvió “Artículo 1°) Instar al IAPOS para que de manera urgente equipare los aranceles que debe abonar a los prestadores de servicios para personas con discapacidad, a los que publique el Ministerio de Salud de la Nación y/o la Agencia Nacional de Discapacidad por medio del Nomenclador Nacional y sus actualizaciones respetando los valores dinerarios que se establezcan en el Nomenclador Nacional y sus actualizaciones respetando los valores dinerarios que se establezcan en el Nomenclador Nacional publicado por la Agencia Nacional de Discapacidad, debiendo este ser considerado como piso para el pago de los mismos” , y “Artículo 2° : Instar al IAPOS para que arbitre las medidas necesarias para que el pago de las referidas prestaciones no exceda el plazo de 30 días” ; y, por último “Artículo 4°): Envíese copia



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para su adhesión a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe.”

Es por todos estos motivos, señora Presidenta, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.-



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

Emiliano José Peralta

Diputado Provincial

Dionisio Fernando Scarpin

Diputado Provincial